

5. Documentación.

Deberá presentarse junto a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Orden, la siguiente documentación:

d) Anexo a memoria incluyendo, según proceda:

d.1) Detalle del alcance de las instalaciones ejecutadas.

d.2) Plano de planta de la instalación.

d.3) Esquemas eléctricos de la instalación.

d.4) Esquemas de principio de la instalación.

d.5) Desglose de materiales y presupuesto.

e) Certificado de instalación emitido por instalador autorizado.

f) Certificado de dirección técnica emitido por técnico titulado competente, si procede.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.3 AYUDAS A LA INVERSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE MATERIAS PRIMAS MINERALES ESTRATÉGICAS PARA LA INDUSTRIA REGIONAL

1. Objeto.

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la investigación, extracción y primera transformación de materias primas minerales en la Región de Murcia.

Como inversiones se entenderán los proyectos de investigación, explotación, rehabilitación de espacios afectados por la actividad minera y primera transformación de materias primas minerales, las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos realizadas por las empresas mineras, así como los trabajos requeridos para su puesta en servicio realizados por empresas de servicios a la actividad minera.

La investigación puede estar dirigida tanto a poner de manifiesto y definir nuevos yacimientos de recursos minerales, o investigación minera; como a la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o aplicaciones, o contribuir a mejorar significativamente los existentes.

A efectos de investigación minera, tendrán la consideración de materias primas minerales de interés estratégico para la Región de Murcia, las rocas y minerales industriales, los minerales metálicos, las aguas minerales y termales y los recursos geotérmicos.

2. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas titulares de derechos mineros o de establecimientos de primera transformación de recursos minerales en la Región de Murcia, empresas de servicios a la actividad minera, las agrupaciones y asociaciones de empresas mineras.

3. Cuantía de las subvenciones.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 10.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 60.000 euros por empresa y solicitud.

4. Acciones subvencionables

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables los proyectos de ejecución y consiguiente explotación de las inversiones efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, nuevos, para los siguientes conceptos:

a) Investigación minera de recursos minerales considerados estratégicos para la Región de Murcia

b) Investigación para adquisición de conocimientos y materialización de resultados de la misma, como creación de nuevos productos, procesos o aplicaciones, o contribuir a mejorar significativamente los existentes.

c) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje nuevos.

d) Equipos para proceso de información integrados en el proceso productivo.

e) Proyectos que desarrollen métodos seguros de explotación de recursos minerales con una mínima afección al medio ambiente.

f) Proyectos de rehabilitación de espacios afectados por actividades mineras desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 2994/1982, de 15 de octubre.

2. Con excepción de los proyectos contemplados en el apartado f) anterior, los derechos mineros sobre los que se solicite ayuda para desarrollar las acciones subvencionables, no podrán encontrarse incursos en causa de cancelación, caducidad o en suspensión de trabajos.

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.4: AYUDAS A LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA MODERNIZACION DEL SECTOR INDUSTRIAL

1. Objeto.

Fomentar las inversiones empresariales que tengan como finalidad la adquisición de equipamiento para la modernización del sector industrial, promoviendo la inversión en maquinaria, equipos e instalaciones de última generación que modernicen las industrias de la Región, así como incentivar la sustitución de maquinaria menos eficiente.

2. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

3. Cuantía de las subvenciones.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

4. Acciones subvencionables.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las efectuadas en inmovilizado material de nueva adquisición, que se relacionan a continuación:

a. Adquisición de maquinaria, bienes de equipo de producción y utillaje.

b. Adquisición de autómatas y equipos informáticos integrados en el proceso productivo.

c. Inversión en instalaciones de frío industrial.